



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 393-2013-MDS

Socabaya, 09 de setiembre del 2013.

VISTOS: El Informe Legal N° 242-2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución Gerencial N° 320-2011-GDUR-MDS de fecha 14 de diciembre del 2011 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resuelve imponer a la Institución Educativa Particular Fray Martín una multa ascendiente por la suma S/. 2,140.67 por construir sin licencia de obra respectiva; siendo que la Unidad de Obras Privadas y Defensa Civil, solicita la nulidad de oficio, sustentado en los Informes N° 052-2013-JCOL-OOPR/DC-GDUR-MDS y N° 140-2013-JCOL-OOPR/DC-GDUR-MDS, por adolecer de vicios que no fueron advertidos en su oportunidad dentro del expediente.

Que, la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece el Principio de Razonabilidad manifestando que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, con escrito de descargos presentado por Sr. URQUIZO SALAZAR ROMAN manifestó que *"la construcción que está dentro del local que dirijo, se está ejecutando en la propiedad signado a mi hijo Fernando Román Urquiza Ríos"* emitiéndose la Resolución Gerencial N° 320-2011-GDUR-MDS donde solo se consignó el nombre del Institución Educativa Particular Fray Martín y no del representante del mismo ni del propietario del predio materia de sanción; y respecto al pedido de Nulidad de Oficio solicitada en el Informe N° 140-2013-JCOL-OOPR/DC-GDUR-MDS, la LPAG en su artículo 202° establece que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, en el presente caso la Resolución Gerencial N° 320-2011-GDUR-MDS, ha quedado consentida y prescrito la facultad de declarar la nulidad de oficio.

Que, en tal sentido, corresponde iniciar nuevamente el procedimiento administrativo sancionador en contra de **FERNANDO ROMÁN URQUIZO RÍOS**, como propietario del predio donde funciona la Institución Educativa en referencia, cuyo nombre correcto es CEGNE FRAY MARTIN con domicilio en la calle Chimbote N° 113 Urb. San Martín de Socabaya, cuyo promotor es el Sr. URQUIZO SALAZAR ROMAN, debiéndose considerar como responsable solidario a la persona jurídica (CEGNE FRAY MARTIN).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER se inicie nuevo procedimiento administrativo sancionador contra el administrado **FERNANDO ROMÁN URQUIZO RÍOS** propietario del predio materia del presente procedimiento; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Obras Privadas en el plazo de 24 horas de notificada la presente resolución realice la inspección al lugar (Calle Chimbote Nro. 113 Urb. San Martín- Socabaya) y notifique las infracciones que amerite, conforme a los procedimientos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
La Feclatara que suscribe DA FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que he tenido a la vista.
Socabaya

09 SET. 2013

[Firma]
Sr. Rodolfo Gómez Bermúdez

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chávez Bernaldes
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE